

INFORME SECRETARIAL: Morales, Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).- En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso VERBAL ESPECIAL – TITULACION DE LA POSESION LEY 1561 radicado No. 2021-00031-00 interpuesto por HERIBERTO DUQUE ECHEVERRI en contra de MARIA ROSARIO PILLIMUE Y OTROS, informándole que se han cumplido con todas y cada una de las actuaciones ordenadas en el auto admisorio, incluido la notificación a los demandados a través de su CURADOR AD – LITEM. Se tiene que en el mismo se formularon excepciones dándose el trámite procesal correspondiente. Sírvase proveer.

JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA

PROCESO: VERBAL ESPECIAL – TITULACION DE LA POSESION LEY 1561
RADICADO: No. 2021-00031-00
DEMANDANTE: HERIBERTO DUQUE ECHVERRI
APODERADO: DR. JAIBER YILBER ORDOÑEZ ASTUDILLO
DEMANDADO: MARIA ROSARIO PILLIMUE Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES – CAUCA
19 473 40 89 001

AUTO CIVIL No. 371

MORALES, CAUCA, VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2022

Visto el informe rendido por el secretario de éste Despacho Judicial y por encontrarse reunidos los requisitos para ello, el Juzgado procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial al predio del presente proceso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALESE el día TRECE (13) de DICIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en adelante como como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL Y SENTENCIA dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: CITAR Y CONVOCAR a las partes par que concurren personalmente a la audiencia y a sus apoderados. PREVÉNGASE a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 5º Ley 1561 de 2012. Igualmente se advierte que en la audiencia referida se

adelantaran los interrogatorios de parte, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: Con la anuencia de las partes, y dentro del término legal, decrétese la práctica de las siguientes pruebas que fueron solicitadas oportunamente:

I. PARA LA PARTE DEMANDANTE

PRIMERA SERIE: DOCUMENTAL:

Los documentos aportados con la presente demanda déseles el valor probatorio del caso visible en el cuerpo de la demanda allegada en mensajes de datos al correo electrónico j01prmmorales@cendoj.ramajudicial.gov.co y relacionados en el acápite de pruebas documentales.

SEGUNDA SERIE: TESTIMONIALES:

DECRETESE el testimonio el de los señores MARIA ELENA GAMBOA ESPAÑA Y HILDA ZENaida BOJORGE GAMBOA personas que rendirán versión sobre los hechos de la demanda, y se fijara como fecha para la práctica de la misma el día trece (13) de diciembre de 2022 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) dentro de la audiencia programada en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia. Los testigos serán citados a través de la parte demandante.

II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: MARIA ROSARIO PILLIMUE

PRIMERA SERIE: DOCUMENTAL:

Los documentos aportados con la presente demanda déseles el valor probatorio del caso visible en el cuerpo de la contestación de la demanda allegada en mensajes de datos al correo electrónico j01prmmorales@cendoj.ramajudicial.gov.co y relacionados en el acápite de pruebas documentales.

SEGUNDA SERIE: TESTIMONIALES:

DECRETESE el testimonio el de los señores ARSECIO SARRIA AGREDO, ARGEMIRO TOMBE, RAMIRO RODRIGUEZ VICTORIA, LUZ ANGELA CALAMBAS VELASCO Y VIRGELINA VELASCO LOPEZ personas que rendirán versión sobre los hechos de la demanda, y se fijara como fecha para la práctica de la misma el día trece (13) de diciembre de 2022 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) dentro de la audiencia programada en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia. Los testigos serán citados a través de la parte demandada.

La parte demandada INDETERMINADOS están representados por Curador Ad – Litem quien presentó contestación de la demanda, sin embargo no solicitó ningún medio de prueba.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Art. 15 parágrafo 1º de la Ley 1561 de 2012, DESIGNESE como perito a la ING. VILMA DUYNAMOVIC GARCIA para que asesore al la comisión e identifique el bien inmueble por sus linderos y cabida. FIJESE como HONORARIOS a la auxiliar de justicia la suma de UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTTE (1 smlmv) conforme lo establece el Art. 20. Estas suma deberá ser consignada por la parte demandante a órdenes de este Juzgado, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo estipulado en el art. 230 antes señalado.

QUINTO: OFICIAR al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA a fin de que se sirva remitir copia del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA radicado No. 2008-00298-00 interpuesto por BLANCA MIRIAM TOMBE PILLIMUE y demandado HEREDEROS INDETERMINADOS DE SIMON TOMBE Y OTROS. En el momento oportuno, désele el valor probatorio del caso al expediente solicitado.

SEXTO: OFICIAR a la INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORALES – CAUCA a fin de que se sirva remitir copia de la actuación de querrela de policía en la cual sea querellante los señores ISRAEL TOMBE CAMPO Y MARIA ROSARIO PILLIMIUE en contra de HERIBERTO DUQUE ECHEVERRI. En el momento oportuno, désele el valor probatorio del caso al expediente solicitado.

SEPTIMO: REMITIR al presente proceso la demanda RESOLUCION DE CONTRATO radicada No. 2011-00046-00 interpuesta por BLANCA MIRIAN TOMBE PILLIMUE en contra de HERIBERTO DUQUE ECHEVERRI adelantada en este Despacho. En el momento oportuno, désele el valor probatorio del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. _____ Hoy, _27 DE OCTUBRE DE
2022**

**JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA**